

MARTES 26 DE ENERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 17
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 6

Córdoba, 22 de enero de 2021

VISTO:

El expediente N° 0464-077384/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.697, se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los Títulos Internacionales emitidos por la Provincia de Córdoba que se encuentran en circulación, por un importe total de hasta Dólares Estadounidenses Valor Nominal Novecientos Sesenta Millones (USD VN 960.000.000,00), en forma adicional a las previsiones contenidas inicialmente en la Ley N° 10.678 y luego en la Ley 10.723.

Que, por los Artículos 3 y 15 de la citada Ley N° 10.723 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la reestructuración, refinanciación, recompra o canje de los Títulos Internacionales emitidos por la Provincia de Córdoba que se encuentran en circulación, en virtud de las oportunidades que brinden los mercados internacionales de crédito, por hasta la suma total de Dólares Estadounidenses Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Millones Quinientos Mil (USD 1.472.500.000), dando a su vez, reflejo presupuestario al importe de Dólares Estadounidenses Novecientos Sesenta Millones (USD 960.000.000), autorizado en forma adicional en el Artículo 2° de la Ley N° 10.697.

Que las Leyes N° 10.678, 10.697 y 10.723, en sus artículos 34, 6 y 33, respectivamente, autorizan al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

Que a la fecha de la presente Resolución, la Provincia de Córdoba mantiene en circulación títulos de deuda emitidos bajo ley extranjera en el mercado internacional por un importe total de Dólares Estadounidenses Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil (USD 1.669.405.000,00) que se conforma de la siguiente manera: a) títulos de deuda al 7,125% con vencimiento en 2021 por un valor nominal de Dólares Estadounidense Setecientos Nueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil (USD 709.405.000,00) (PDCAR 21); b) títulos de deuda al 7,45% con vencimiento en 2024 por un valor nominal de Dólares Estadounidenses Quinientos Diez Millones (USD 510.000.000,00) (PDCAR 24) y c) títulos de deuda al 7,125% con vencimiento en 2027 por un valor nominal de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Cincuenta Millones (USD 450.000.000,00) (PDCAR 27) (en su conjunto, los "Títulos de Deuda").

Que en virtud de lo relevado respecto de las alternativas de mercado para el rediseño del perfil de vencimientos de la deuda instrumentada en Títulos de Deuda regidos por ley extranjera, se realizó una Oferta de Solicitud de Consentimiento a los tenedores de éstos, con el objetivo de solicitar una

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 6.....Pag. 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 8.....Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 77.....Pag. 4

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Resolución N° 27.....Pag. 5

modificación de los términos originales de los Títulos de Deuda.

Que en dicho marco, por medio del Decreto N° 793/20: 1) se aprobaron los proyectos de los siguientes documentos: a) el Prospecto de Solicitud de Consentimiento ("Consent Solicitation Statement"), el cual incluía los modelos de Títulos de Deuda modificados ("Modified Notes"), en idioma español e inglés; b) los modelos de convenios de fideicomiso suplementarios con la oferta de términos y condiciones allí establecidos ("Supplemental Indentures") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., en idioma español e inglés; y c) el Acuerdo de Agentes de Solicitud de Consentimiento ("Solicitation Agent Agreement") celebrado entre la Provincia de Córdoba, por una parte, y HSBC Securities (USA) Inc. y J.P. Morgan Securities LLC, por otra parte, en idioma español e inglés; 2) se facultó al señor Ministro de Finanzas a la suscripción de los documentos descriptos en 1) en representación de la Provincia de Córdoba y 3) en la medida que no altere los términos y condiciones financieras descriptas en los documentos referidos en 1), se lo facultó a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la realización de las modificaciones a los Títulos de Deuda, negociar y modificar, en cuanto fuese necesario, el texto de los documentos referidos y negociar y aprobar todos los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios a efectos de llevar a cabo las operaciones y modificaciones allí descriptas.

Que con posterioridad a ello, resultó necesario introducir modificaciones a la Oferta de Solicitud de Consentimiento dispuesta por el citado Decreto N° 793/20, a través de la Enmienda N° 1 de fecha 3 de diciembre de 2020, la Enmienda N° 2 de fecha 14 de diciembre de 2020 y la Enmienda N° 3 de fecha 1 de enero de 2021 al Prospecto de Solicitud de Consentimiento de fecha 6 de noviembre de 2020.

Que la Provincia de Córdoba continuó interactuando con diferentes grupos de tenedores de los Títulos de Deuda para lograr su participación en la Oferta de Solicitud de Consentimiento, en el marco del contexto internacional signado desde el 11 de marzo de 2020, por el brote del virus SARS-CoV-2, declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia. Que, en función de lo anterior, resultó necesario introducir nuevas modificaciones a la Oferta de Solicitud de Consentimiento dispuesta por el De-

creto N° 793/20 y en consecuencia, por medio del Decreto N° 007/21: 1) se aprobaron, en todos sus términos y condiciones, el contenido de (i) la Enmienda N° 4 de fecha 12 de enero de 2021 al Prospecto de Solicitud de Consentimiento de fecha 6 de noviembre de 2020 (tal como fuera enmendado) (la "Enmienda N° 4 al Prospecto de Solicitud de Consentimiento"), la cual incluye los modelos de Títulos de Deuda modificados ("Modified Notes"), en idioma español e inglés; y (ii) los borradores de convenios de fideicomiso suplementarios con la oferta de términos y condiciones allí establecidos ("Supplemental Indentures") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A.; 2) se facultó al señor Ministro de Finanzas y/o al señor Ministro que se encontrare a cargo de dicha Cartera Ministerial, al momento de la suscripción de los pertinentes documentos para que, indistintamente, suscriban, en representación de la Provincia de Córdoba los documentos descriptos en 1), en la oportunidad y forma que éste determine y 3) en la medida que no altere los términos y condiciones financieras descriptas en los documentos referidos en 1), se lo facultó a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la realización de las modificaciones a los Títulos de Deuda, negociar y modificar, en cuanto fuese necesario, el texto de los documentos referidos y negociar y aprobar todos los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios a efectos de llevar a cabo las operaciones y modificaciones allí descriptas.

Que, a efectos de posibilitar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones referidos a los Títulos de Deuda, resulta menester en esta instancia aprobar los textos finales de: (a) los Títulos de Deuda modificados ("Modified Notes"), en idioma español e inglés; (b) los convenios de fideicomiso suplementarios con la oferta de términos y condiciones allí establecidos y cuyos borradores fueron aprobados oportunamente por el Decreto 007/21 ("Supplemental Indentures") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., en idioma español e inglés, previstas en los proyectos de documentación aprobada en el Artículo 1° del Decreto 007/21.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ha revisado los proyectos de los documentos de la operación referidos, manifestando su conformidad con los mismos y no teniendo objeciones que formular.

Que obra informe de la Secretaría de Financiamiento dependiente de esta Cartera de Estado del que surge que al cierre de la jornada del día de la fecha, se ha logrado obtener las adhesiones porcentuales requeridas bajo los Contratos de Fideicomiso de fecha 10 de junio de 2016, 1 de marzo de 2017 y 7 de julio de 2017 en relación a la masa total de los Títulos PDCAR 21, PDCAR 24 y PDCAR27 en circulación a los fines de que la propuesta sea vinculante para todos los tenedores, lo que implica haber logrado la íntegra reestructuración de la deuda financiera, manteniendo así intacta la calidad y reputación crediticia de la Provincia de Córdoba y estando por lo tanto en situación de aprobar los documentos finales de la transacción.

De modo específico en su informe, el Sr. Secretario detalla que "se han obtenido una adhesión del 96,29% del total de los tenedores de los Títulos de Deuda, que se conforma de la siguiente manera: (i) U\$D 679.362.000, equivalente al 95,77% de capital en circulación de los títulos de deuda al 7,125% con vencimiento en 2021 (PDCAR 21); (ii) U\$D 494.624.000, equivalente al 96,99% de capital en circulación de los títulos de deuda al 7,45% con vencimiento en 2024 (PDCAR 24); y (iii) U\$D 433.444.000, equivalente al 96,32% de capital en circulación de los títulos de deuda al 7,125% con vencimiento en 2027 (PDCAR 27)."

Que, en dicho informe, el Secretario de Financiamiento informa que la oferta de la Provincia a sus bonistas, prevé un trato diferencial con relación a los bonistas que brindan el apoyo a la propuesta de la Provincia, a diferen-

cia de aquellos que no lo hacen (consenting holders vs. Non-consenting holders). Dicho tratamiento diferencial radica en la forma de pago y cálculo de los intereses devengados desde la última fecha de pago de servicios hasta el settlement o cierre de la transacción. Informa que tal tratamiento diferencial, luego de recibido el informe final del Agente de Información y Tabulación (DF King) se concluye que es preciso emitir: a) en el caso de Consentimientos para los Títulos de Deuda 2021 Existentes: un monto de Títulos de Deuda Modificados Adicionales iguales a Dólares Estadounidenses doce millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho (USD 12.673.438), (b) En el caso de Consentimientos para los Títulos de Deuda 2024 Existentes: un monto de Títulos de Deuda Modificados adicionales igual a Dólares Estadounidenses seis millones ciento siete mil cincuenta y ocho (USD 6.107.058) y (c) En el caso de Consentimientos para los Títulos de Deuda 2027 Existentes: un monto de Títulos de Deuda Modificados Adicionales igual a Dólares Estadounidenses seis millones doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta (USD 6.226.250).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por las Leyes N° 10.697 y 10.723, por el Decreto N° 317/2020, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 007/21, lo prescripto por el artículo 56 de la Ley N° 9086 y el Decreto Reglamentario N° 150/04, lo informado por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., por la Secretaría de Financiamiento y por la Secretaría de Administración Financiera, todas dependientes del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de dicho Ministerio al N° 34/2021.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR en todos sus términos y condiciones el contenido de la documentación relacionada con la operación de enmienda a los Títulos de Deuda de la Provincia de Córdoba emitidos bajo ley extranjera y que a continuación se señalan: (a) los Títulos de Deuda modificados ("Modified Notes") en idioma español e inglés, que como Anexo I forman parte integrante de la Presente Resolución; (b) los convenios de fideicomiso suplementarios con la oferta de términos y condiciones allí establecidos y cuyos borradores fueron aprobados oportunamente por el Decreto 0007/2021 ("Supplemental Indentures") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., en idioma español e inglés, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución (los "Convenios de Fideicomiso Suplementarios") en los términos definidos en el Decreto N° 007/21 y las correspondientes modificaciones de los términos originales de los Títulos de Deuda previstas en los proyectos de documentación aprobada en el Artículo 1° del Decreto N° 007/21.

Artículo 2° ESTABLECER que las propuestas de modificaciones a los términos de los Títulos de Deuda contenidas en la Enmienda N° 4 al Prospecto de Solicitud de Consentimiento, han obtenido una adhesión del 96,29% del total de los tenedores de los Títulos de Deuda, que se conforma de la siguiente manera: (i) Dólares Estadounidenses seiscientos setenta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil (U\$D 679.362.000), equivalente al noventa y cinco coma setenta y siete por ciento (95,77%) de capital en circulación de los títulos de deuda al siete coma ciento veinticinco por ciento (7,125%) con vencimiento en 2021 (PDCAR 21); (ii) Dólares Estadounidenses cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos veinticuatro mil (U\$D 494.624.000), equivalente al noventa y seis coma noventa y nueve por ciento (96,99%) de capital en circulación de los títulos de deuda al

siete coma cuarenta y cinco por ciento (7,45%) con vencimiento en 2024 (PDCAR 24); y (iii) Dólares Estadounidenses cuatrocientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil (USD 433.444.000), equivalente al noventa y seis coma treinta y dos por ciento (96,32%) de capital en circulación de los títulos de deuda al siete coma ciento veinticinco por ciento (7,125%) con vencimiento en 2027 (PDCAR 27).

Artículo 3° AUTORIZAR la emisión de Títulos de Deuda Modificados adicionales por un importe total de Dólares Estadounidenses veinticinco millones seis mil setecientos cuarenta y seis (USD 25.006.746), los cuales serán entregados a los tenedores de Títulos de Deuda (en la proporción en que a cada uno de ellos le corresponda) que hayan remitido consentimientos válidos y aceptados en virtud de la Enmienda N° 4 al Prospecto de Solicitud de Consentimiento, en concepto de retribución por los intereses devengados y no pagados bajo los respectivos Títulos de Deuda (una vez deducida la parte de dicha retribución pagadera en efectivo de conformidad con los términos de la Enmienda N°4 al Prospecto de Solicitud de Consentimiento) conforme se detalla a continuación:

a) en el caso de Consentimientos para los Títulos de Deuda 2021 Existentes: un monto de Títulos de Deuda Modificados Adicionales iguales a Dólares Estadounidenses doce millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho (USD 12.673.438),

b) En el caso de Consentimientos para los Títulos de Deuda 2024 Existentes: un monto de Títulos de Deuda Modificados adicionales igual a Dólares Estadounidenses seis millones ciento siete mil cincuenta y ocho (USD 6.107.058) y

c) En el caso de Consentimientos para los Títulos de Deuda 2027 Existentes: un monto de Títulos de Deuda Modificados Adicionales igual a Dólares Estadounidenses seis millones doscientos veintiséis mil doscientos cincuenta (USD 6.226.250).

Las condiciones financieras de dicha emisión y la porción de Títulos de Deuda Modificados adicionales que recibirán los tenedores de cada uno de los Títulos de Deuda que hayan entregado consentimientos válidos y aceptados serán los que se fijan por la Enmienda N° 4 al Prospecto de Solicitud de Consentimiento y los Convenios de Fideicomiso Suplementarios aprobados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SERGIO SEBASTIAN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
A CARGO DECRETO 30/21

ANEXO

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 8

Córdoba, 21 de enero 2021.

VISTO: el Expediente N° 0002-033514/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, a fin de la "Adquisición de cubiertas de distintas medidas para la flota automotor de la Policía de la Provincia de Córdoba".

Que obra la presentación efectuada por el señor Jefe del Departamento Transporte de la Policía de Córdoba, solicitando la adquisición de cubiertas varias, las que serán destinadas a vehículos Tipo Sedan Pick Up y motocicletas de la flota policial, en virtud de haberse detectado el desgaste de los neumáticos, y ante la necesidad de contar con una flotilla automotor en óptimas condiciones de seguridad para llevar a cabo las tareas de patrullaje preventivo de la Provincia, como también prestar la debida colaboración al Centro de Operaciones de Emergencia (COE), en el marco de la situación sanitaria actual.

Que a tal efecto, acompaña Pliego de Especificaciones Técnicas conjuntamente al presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa (\$ 24.986.190,00).

Que obra visto bueno de la señora Jefa de la Policía, propiciando la contratación de lo tramitado en autos.

Que la señora Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera Ministerial hace constar que para la adquisición de las "Cubiertas para la flota automotor," se afectará el presente trámite, al Programa Presupuestario 755, conforme lo dispuesto por Ley 8560, artículo 8° inciso "g," por lo que el señor Director General de Prevención

de Accidentes de Tránsito otorga Visto Bueno, refiriendo que se encuentra garantizada la implementación y mantenimiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y demás funciones y tareas de la Dirección a su cargo.

Que luce incorporada Nota de Pedido en estado "autorizado" N° 2021/000001, con la afectación de fondos estimada.

Que se incorpora Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas, conforme se gestiona, facultando a la Subsecretaría precedentemente mencionada a fijar la fecha y hora correspondiente para su realización.

Que a tenor de lo dispuesto mediante Resolución N° 149 de la Secretaría General de la Gobernación se estima que la presente adquisición resulta indispensable y de improrrogable ejecución, por cuanto se encuentra orientada a garantizar la implementación de las políticas que aseguran la protección del derecho de los ciudadanos a la tranquilidad y la seguridad públicas.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 017/2021,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública, para la "Adquisición de cubiertas de distintas medidas para la flota automotor de la Policía de la Provincia de Córdoba," en base a los Pliegos de Condiciones

Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de catorce (14) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Veinticuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Noventa (\$ 24.986.190,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, Partida 2.10.01.00 – Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad- del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2021/000001.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 77

Córdoba, 16 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente N° 0027-076124/2020, en que se tramitan modificaciones varias a través del Formulario de Solicitud de Modificación de Datos.

Y CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones resultan necesarias en razón de los formularios obrantes a fs. 24/35 de autos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR la observación del devengado 2020/002537 y del DUEE N° 29 Intervención N° 8 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, donde dice: “Gasto autorizado por Vanesa Speranza”; debe decir: “Gasto autorizado por Roger Pasino”; según Formulario Solicitud Modificación de Datos, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR el Programa al cual se imputaron los devengados N° 2020/002322 y N° 2020/002326 del DUEE N° 30 Intervención N° 10 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, en vez de estar imputados a los Programas 150-000 y 407-000 respectivamente, deben estar imputados al Programa 166-000 Secretaría Legal y Técnica y MODIFICAR el Programa al cual se imputaron los devengados N° 2020/002321 y N° 2020/002323, en vez de estar imputado al Programa 150-000 Ministerio de Finanzas, debe estar imputado al Programa 164-000 Secretaría de Estudios Económicos y de Previsión Social, según Formulario Solicitud Modificación de Datos, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3° MODIFICAR el Programa al cual se imputaron los devengados N° 2020/002694 y N° 2020/002697 del DUEE N° 30 Intervención N° 18 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, en vez de estar

imputado al Programa 150-000 Ministerio de Finanzas, debe estar imputado al Programa 164-000 Secretaría de Estudios Económicos y de Previsión Social, según Formulario Solicitud Modificación de Datos, que como Anexo III con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4° MODIFICAR la observación del devengado 2020/003329 del DUEE N° 30 Intervención N° 34 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, debe decir “Grabación y edición de videos tutoriales de servicios del Ministerio de Finanzas. Autoriza el gasto Cra. Celeste Rodriguez – Devengado N°: 2020/003329”; eliminando el resto de las observaciones, según Formulario Solicitud Modificación de Datos, que como Anexo IV con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5° MODIFICAR la observación del devengado 2020/003165 del DUEE N° 140 Intervención N° 2 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, donde dice: “cantidad 2410”; debe decir: “cantidad 1600”; según Formulario Solicitud Modificación de Datos, que como Anexo V con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6° AGREGAR en la observación del DUEE N° 170 Intervención N° 2 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, “...y del Ministerio de Finanzas”; según Formulario Solicitud Modificación de Datos, el que como Anexo VI con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 7° MODIFICAR la observación del devengado 2020/002816 del DUEE N° 174 Intervención N° 1 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, donde dice: “Gasto autorizado por Torres Ricardo”; debe decir “Gasto autorizado por la Cra. Daniela Rodolfi”; según Formulario Solicitud Modificación de Datos, el que como Anexo VII con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 8° MODIFICAR la observación del devengado 2020/004208 del DUEE N° 174 Intervención N° 2 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, donde dice: “Gasto autorizado por Torres Ricardo”; debe decir “Gasto autorizado por la Cra. María Celeste Rodriguez”; según Formulario Solicitud Modificación de Datos, el que como Anexo VIII con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 9° MODIFICAR la observación del devengado 2020/004401 del DUEE N° 30 Intervención N° 61 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, donde dice: “SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS Y ASESORAMIENTO DE ORGANISACIONES”; debe decir “Servicio de releva-

miento de la Gestión de datos de la Secretaría de Registros Públicos de la Provincia de Córdoba; según Formulario Solicitud Modificación de Datos, el que como Anexo IX con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 10 MODIFICAR el Programa al cual se imputó el devengado N° 2020/003144 del DUEE N° 30 Intervención N° 30 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, en vez de imputar al Programa 150-000 Ministerio de Finanzas debe estar imputado al Programa 154-000 Registro General de la Provincia, según Formulario Solicitud Modificación de Datos, el que como Anexo X con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 11 MODIFICAR la observación del devengado 2020/003744 del DUEE N° 146 Intervención N° 4 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, eliminando el dato Devengado 2020/003401, según Formulario Solicitud Modificación de Datos, el que como Anexo XI con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 12 MODIFICAR la observación del devengado 2020/002137 del DUEE N° 48 Intervención N° 2 Tipo Ordenado a Pagar Jurisdicción 1.15 – Ejercicio 2020, donde dice “cantidad 1.443,50 kg., periodo diciembre de 2019, Devengado 2020/000853” debe decir “cantidad 1.272 kg., periodo Febrero 2020, Devengado 2020/002137”, según Formulario Solicitud Modificación de Datos, el que como Anexo XII con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 13 PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría General de Tesorería y Crédito Público, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Resolución N° 27

Córdoba, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 0027-065998/2017 (Cuerpos I, II y III).

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación de las Actas de Recepción Provisional Total y de Recepción Definitiva, ambas relativas a la obra denominada Ampliación de Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la Ciudad de Córdoba, la que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 25/2017 y devolución de las garantías oportunamente entregadas.

Que la obra se ejecutó bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y normativa reglamentaria, obrando en autos el contrato oportunamente suscripto con la Empresa MICARAL S.R.L.

Que a fs. 385 obra Acta de Recepción Provisional Total de la Obra, de fecha 28 de noviembre de 2019, sin observaciones.

Que asimismo se incorpora a fs. 393 Acta de Recepción Definitiva, de fecha 2 de diciembre de 2020, la que se labra en similares términos, sin observación alguna.

Que conforme surge del Acta de Recepción Definitiva, se ha verificado que los trabajos ejecutados se encuentran en buen estado de conservación, habiendo transcurrido el plazo de garantía al que alude el Artículo 42 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa solicita autorización para la devolución de las garantías oportuna-

mente entregadas por la contratista.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, artículos 79, 81 y 108 del Decreto Reglamentario N° 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77) y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 490/2020,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva, ambas relativas a la Obra denominada Ampliación de Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la Ciudad de Córdoba, suscriptas con la empresa MICARAL S.R.L. (CUIT N° 30-54960598-9), las que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AUTORIZAR a la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, a la devolución de las garantías oportunamente entregadas por la empresa MICARAL S.R.L. (CUIT N° 30-54960598-9), en el marco de la ejecución de Obra denominada Ampliación de Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANTIAGO DE LA ROZA, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO